



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**VISTO:**

El Informe N° D000389-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000026-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT del responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnica normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante "La Directiva", la misma que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Que, el artículo 47 de “La Directiva” establece que, la baja de un bien mueble patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de este en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al artículo 48 de “La Directiva” señala que dentro de las causales de baja se establece lo señalado en el literal h) “RAEE”; que refiere a los (...) Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieran la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles (...);

Que, el artículo 49 de “La Directiva” dispone que: (...) la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable (...);

Que, en dicho contexto, mediante Informe Técnico N° D000026 -2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D0000389-2025- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 23 de abril de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se aprueba la baja de los registros contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo 001) del mencionado informe técnico, por la causal de “RAEE”, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 3,388.00 (tres mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 3,099.00 (tres mil noventa y nueve con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° D000097-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables de los bienes a ser dados de baja por la causal de “RAEE”, conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento, encontrándose conforme;

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimiento, del responsable de Patrimonio y del director de la Oficina de Contabilidad y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Baja de los registros contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo 001) del presente informe técnico, por la causal de "RAEE", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 3,388.00 (tres mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 3,099.00 (tres mil noventa y nueve con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIAZABLES					
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.02		Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros			
1503.020904	1	Electricidad y electronica	S/ 3,100.00	S/ 3,099.00	S/ 1.00
SUB TOTAL	1		S/ 3,100.00	S/ 3,099.00	S/ 1.00
9105		BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIAZABLES			
9105.0301	1	Maquinaria y equipo no depreciable	S/ 288.00	S/ -	S/ 288.00
SUB TOTAL	1		S/ 288.00	S/ -	S/ 288.00
TOTAL	2		S/ 3,388.00	S/ 3,099.00	S/ 289.00

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, realice la disposición final de los bienes señalados en el Apéndice A (Anexo N° 001) adjunto a la presente resolución, aplicando los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR de los dos (02) bienes dados de baja, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

Artículo 4.- DISPONER que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase,

Documento firmado digitalmente

Carmen Rosa Quiroz Ugaz

Director General

Oficina General De Administración

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO 001 - APÉNDICE A

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	INVENTARIOS			DETALLE TÉCNICO (1)			CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)	
		2024	2023	2022	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	MODELO	SERIE												
01	462265070008	01020	19385	18021	GRUPO ELECTROGENO	MODASA	DEPSEATLS	G08L12270	9105.0301	288.00	-	288.00	CASA VERDE-ATE (CERES)-PROL AV. JAVIER PRAD0	6. HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRÓNICAS	-	1	690	0.69	COMPLETO	INOPERATIVO
02	462265070005	00978	19393		GRUPO ELECTROGENO	MODASA	MP-14	X07162T	1503.020904	3,100.00	3,099.00	1.00	CASA VERDE-ATE (CERES)-PROL AV. JAVIER PRAD0	6. HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRÓNICAS	-	1	690	0.69	COMPLETO	INOPERATIVO
												3,388.00		3,099.00		289.00				

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
C. Herramientas Eléctricas y Electrónicas

6. Herramientas Eléctricas y Electrónicas

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
(4) Condición: Operativo - Inoperativo

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: I85DRZ4